



RESOLUCIÓN N° 0752 -SE-
SAN JUAN, 23 MAY 2018

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Provincial de Educación N° 1327-H, Decreto Reglamentario N° 0281-ME-1999 y Decreto Modificatorio N° 2345-ME-2000, Decreto N° 2900-MEC-1988, Decreto N° 2345-ME-2000, Decreto N° 1623-2014 y su Decreto Modificatorio N° 0446-2015, Decreto Acuerdo N° 1427-2017; Resolución N° 0007-ME-2016, Resolución N° 13055-ME-2016, Resolución N° 13056-ME-2016 y Resolución N° 13057-ME-2016; Resolución 6467-ME-2017; Resolución N° 0280-SE-1018; Resolución N° 0281-SE-1018; Resolución N° 0282-SE-1018; Resolución N° 0283-SE-1018; Resolución N° 0284-SE-1018; Resolución N° 0285-SE-1018; Resolución N° 0286-SE-1018; Resolución N° 0723-SE-2018 y

CONSIDERANDO:

Que las precitadas Normas establecen el Marco Legal para el desarrollo del Concurso de Ascenso 2016 para Cargos Directivos y de Supervisión.

Que el Marco Legal contiene lineamientos que permiten el Ascenso en la carrera docente, a partir del cumplimiento de los requerimientos de Antecedente, Méritos y Oposición.

Que de acuerdo a lo establecido, la Secretaría de Educación como responsable de la Instancia de Oposición desarrollada hasta el momento, corresponde establecer el desarrollo de la etapa de Residencia conforme lo previsto en la Resolución N° 0280-SE-2018.

Que la etapa de Residencia contemplada para la Instancia de Oposición, los concursantes que aprobaron el momento teórico práctico, accederán a la institución educativa o zona de supervisión para implementar una de las acciones previstas en el trabajo aprobado.

Que para la etapa de residencia del Concurso de Ascenso, se prevé una apoyatura y orientación a los docentes, para continuar con la implementación de las acciones en las escuelas o zonas de supervisión, que contribuya al mismo y al trabajo de escritura del informe a defender de modo oral, a través del Equipo Jurisdiccional.

Que resulta necesario asegurar la dinámica sin interferir en la organización de las instituciones educativas durante el desarrollo de esta etapa.

Que para viabilizar y facilitar la realización de las actividades que se llevaran a cabo en las zonas de supervisión o Instituciones Educativas, con el fin de concretar las acciones definidas en los trabajos aprobados en la etapa teórica práctica, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 0723-SE-2018, la asistencia a las mismas se realizará en un (01) día por semana en todos los casos, de la siguiente manera:

1. En la Escuela en que se desempeña a contraturno (tal como se realizó la observación según Resolución 6467-ME-2017).
2. En otra/s escuela/s de su zona o de otra zona a contraturno (tal como se realizó la observación según Resolución 6467-ME-2017).
3. Los aspirantes a cargos de supervisión deberán elegir dos (02) o tres (03) escuelas de una zona de supervisión (tal como se realizó la observación según Resolución 6467-ME-2017).
4. En los casos de los docentes de las Escuelas de la modalidad jóvenes y adultos, Nivel Inicial (mañana, intermedio, tarde), Nivel Primario de jornada completa o similares, dado los horarios de funcionamiento de las Instituciones Educativas, las actividades se podrán realizar en la misma banda horaria.
5. Los docentes que se desempeñan en Establecimientos Educativos de Gestión Privada, realizarán la Residencia en la Escuela de Gestión Estatal.
6. Los docentes que se hayan trasladado del cargo por el que se inscribieron a concursar, realizarán la residencia en la Institución Educativa donde realizaron las observaciones.
7. Los docentes que posean trabajo bajo la modalidad "contrato o similar", la situación deberá ser resuelta conforme la legislación para tal caso.
8. En el caso de docentes en cargo directivos y/o supervisivo, la residencia se concreta en los mismos términos de los ítems anteriores.

ES COPIA FIEL

JAVIER ENZO OLIVER MORETTA
Sección Comunicaciones
y Notificaciones
Ministerio de Educación

///...

9. En el caso que en la Institución Educativa confluyan para las acciones de Residencia, más de un grupo de docentes aspirantes (tanto para dirección y/o supervisión) las acciones deberán ser coordinadas entre los grupos y bajo la orientación de un mismo tutor o equipo de tutores, a fin de garantizar su realización sin superposición y garantizando el normal desarrollo de las actividades institucionales. Así mismo se sugiere hacer uso del tiempo de las áreas de especialidades.

Que a los fines organizativos resulta oportuno que los concursantes presenten el informe escrito producido en la etapa de Residencia que será defendido en forma oral, para que, con un mínimo de tiempo, el Jurado de Oposición realice una lectura orientadora respecto a la exposición que efectuarán los aspirantes.

Que resulta necesario otorgar Justificación de Inasistencia a los docentes concursantes para la realización de la etapa de Residencia, en el día que acuerden por planificación de la misma y en carga horaria debidamente consignada.

Que en virtud de lo expresado anteriormente, la Secretaría de Educación, estima pertinente el dictado del Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE a los docentes que participan de la etapa de Residencia de la Instancia de Oposición del Concurso de Ascenso 2016, para concretar las acciones de la misma en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial, Nivel Primario, de las modalidades Especial, Jóvenes y Adultos y de Bibliotecología.

ARTÍCULO 2º: DEJÁSE establecido que la concreción de las acciones de la Residencia, se ajustarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. En la Escuela en que se desempeña a contraturno (tal como se realizó la observación según Resolución 6467-ME-2017).
2. En otra/s escuela/s de su zona o de otra zona a contraturno (tal como se realizó la observación según Resolución 6467-ME-2017).
3. Los aspirantes a cargos de supervisión deberán elegir dos (02) o tres (03) escuelas de una zona de supervisión (tal como se realizó la observación según Resolución 6467-ME-2017).
4. En los casos de los docentes de las Escuelas de la modalidad jóvenes y adultos, Nivel Inicial (mañana, intermedio, tarde), Nivel Primario de jornada completa o similares, dado los horarios de funcionamiento de las Instituciones Educativas, las actividades se podrán realizar en la misma banda horaria.
5. Los docentes que se desempeñan en Establecimientos Educativos de Gestión Privada, realizarán la Residencia en la Escuela de Gestión Estatal.
6. Los docentes que se hayan trasladado del cargo por el que se inscribieron a concursar, realizarán la residencia en la Institución Educativa donde realizaron las observaciones.
7. Los docentes que posean trabajo bajo la modalidad "contrato o similar", la situación deberá ser resuelta conforme la legislación para tal caso.
8. En el caso de docentes en cargo directivos y/o supervisivo, la residencia se concreta en los mismos términos de los ítems anteriores.
9. En el caso que en la Institución Educativa confluyan para las acciones de Residencia, más de un grupo de docentes aspirantes (tanto para dirección y/o supervisión) las acciones deberán ser coordinadas entre los grupos y bajo la orientación de un mismo tutor o equipo de tutores, a fin de garantizar su realización sin superposición y garantizando el normal desarrollo de las actividades institucionales. Así mismo se sugiere hacer uso del tiempo de las áreas de especialidades.

ES COPIA FIEL

ARTÍCULO 3º: DETERMÍNASE que habrá Justificación de Inasistencia para los docentes participantes de la etapa de Residencia, conforme la carga horaria y días definidos en la planificación de la misma, la que deberá estar acordada con las autoridades de la/s institución/es educativa/s, la que no debe obstruir o superponerse con otra actividad ya prevista en o para la Institución y teniendo en cuenta los criterios definidos en el Artículo anterior. La Certificación será emitida desde la Secretaría de Educación a través de los Tutores del Equipo Jurisdiccional.

JAVIER ENZO OLIVER MORETTA
Sección Comunicaciones
y Notificaciones
Ministerio de Educación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 0752-SE

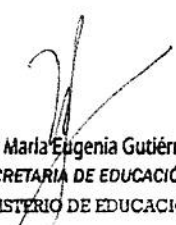
///...

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉZCASE que los docentes participantes de la etapa de Residencia a los fines de concretar la misma, deberán registrar la asistencia mediante firma del personal responsable que esté a cargo de la institución al momento de realizar las actividades previstas para ese momento, haciendo uso de la planilla que obra en Anexo I de la presente Resolución.


ARTÍCULO 5°: DETERMÍNASE que el día 27 de julio de 2018 los concursantes deberán presentar en horario de 07:30 a 15:00 en dependencias de la Secretaría de Educación, el informe escrito que da origen a la defensa de la etapa de Residencia, a los fines que el Jurado de Oposición pueda acceder a los mismos a modo de lectura.

ARTÍCULO 6°: DETERMÍNASE que la planilla de asistencia indicada en el Artículo 4° de la presente norma legal, deberá ser incorporada como requisito insustituible en origina, en el anexo del informe escrito a elaborar para la defensa de la etapa de Residencia.

ARTÍCULO 7°: TÉNGASE por Resolución de esta Secretaría de Educación, comuníquese, cúmplase y archívese.


Prof. María Eugenia Gutiérrez
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL


JAVIER ENZO OLIVER MORETTA
Sección Comunicaciones
y Notificaciones
Ministerio de Educación

